



VIERNES 29 DE JULIO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 147  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER LEGISLATIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10360

**Artículo 1°.-** Dónase a favor de la Asociación Civil "Alegría", con domicilio en calle Fraguero N° 1761 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con personería otorgada mediante Resolución N° 128 "A"/95 de fecha 11 de julio de 1995 de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas, un inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, sito en calle Paseo de la Alameda esquina San Marcos Sierras de Barrio Villa Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, que consta de tres terrenos baldíos ubicados sobre la Manzana 90, que se designan como Lote N° 7, Lote N° 8 y Lote N° 9 y se encuentran inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 7328, Folio N° 9173, Tomo N° 37, Año 1941.

**Artículo 2°.-** La donación se efectúa con cargo de construir, en el inmueble descripto en el artículo 1° de la presente Ley, una nueva sede del Centro de Día de dicha Asociación destinado a la atención integral de niños, jóvenes y adultos con discapacidad neurológica severa, que debe ser cumplido en el término de cinco años contados a partir de su formal aceptación.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo establecido en el artículo 2° de esta Ley, en los términos que estime conveniente, previa acreditación por parte de la Asociación Civil "Alegría" de la imposibilidad de cumplimiento.

**Artículo 4°.-** Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar las pertinentes escrituras públicas a los fines de la transferencia de dominio en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 964

Córdoba, 21 de Julio de 2016

**VISTO:**

La necesidad de modificar las alícuotas de contribuciones patronales

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10360 ..... PAG. 1  
Decreto N° 961 ..... PAG. 1

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 964 ..... PAG. 1  
Decreto N° 603 ..... PAG. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 860 ..... PAG. 3  
Resolución N° 855 ..... PAG. 4  
Resolución N° 854 ..... PAG. 4  
Resolución N° 858 ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 102 ..... PAG. 5

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 32 ..... PAG. 5

*continúa en página 2*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 961

Córdoba, 21 de Julio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10360 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en municipios y comunas del interior provincial y facilitar así el cumplimiento en tiempo oportuno de las obligaciones previsionales por parte de los municipios y comunas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), con las modificaciones introducidas mediante Decreto N° 817/2016 (B.O.

20/07/2016), establece las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que se propicia en esta instancia la reducción en tres puntos porcentuales (3%) de las contribuciones patronales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de Córdoba que se desempeñan en municipios y comunas del interior de la Provincia.

Que la medida propuesta se funda sobre razones de estricta justicia distributiva toda vez que, conforme surge de los informes estadísticos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba correspondientes a los ejercicios 2010/2015, el sub-sector que ha arrojado resultados previsionales superavitarios durante los últimos cinco años es el de los municipios y comunas del interior de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE las alícuotas de las contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en municipios y comunas del interior provincial, con efecto a partir del primero (1°) de Agosto del corriente año, reduciendo las mismas en tres puntos porcentuales (3 %).

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI - MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 603

Córdoba 23 de mayo de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0040-060606/2016, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aplicación de las transferencias realizadas por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser destinados a cubrir desequilibrios financieros de los Municipios de Villa Allende, Jovita, Morteros, Guatimozin, Mendiola, Marcos Juárez, Colazo, Oliva, Jesús María, Río Primero, Río Cuarto y Cosquín.

Que en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales Nros.: 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación dictó las Resoluciones Nros.: 40, 41, 46, 57, 61, 62, 171, 201, 202, 203, 204 y 205, mediante las cuales dis-

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

*Resolución General N° 2096 ..... PAG. 6*

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

*Resolución N° 57 ..... PAG. 10*

MINISTERIO DE SALUD

*Resolución N° 238 ..... PAG. 11*

MINISTERIO DE GOBIERNO

*Resolución N° 298 ..... PAG. 12*

*Resolución N° 129 ..... PAG. 12*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

*Resolución N° 105 ..... PAG. 13*

*Resolución N° 87 ..... PAG. 13*

*Resolución N° 51 ..... PAG. 14*

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

*Resolución N° 89 ..... PAG. 15*

*Resolución N° 107 ..... PAG. 16*

*Resolución N° 25 ..... PAG. 17*

AGENCIA CORDOBA JOVEN

*Resolución N° 7 ..... PAG. 17*

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

*Cronograma de pagos ..... PAG. 18*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolución N° 89 ..... PAG. 18*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

*Resolución N° 316 ..... PAG. 19*



puso la asignación a la Provincia de la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$19.600.000.-), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a los efectos ut supra referenciados.

Que el citado Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, remitió notificaciones pertinentes mediante Partes Nros.: 937 al 942 y 1027 al 1032, respectivamente, por los que deja constancia de ña efectiva asignación y transferencia de los fondos de que se trata.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 1342/96, procede en la instancia disponer conforme se gestiona en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 237/16, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

**Artículo 1°** ASÍGNASE la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLO-

NES SEISCIENTOS MIL (\$ 19.600.000.-), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para ser destinados a atender desequilibrios financieros de distintas Municipalidades, de conformidad al siguiente detalle:

| MUNICIPALIDAD | IMPORTE EN PESOS |
|---------------|------------------|
| Villa Allende | 2.000.000        |
| Jovita        | 400.000          |
| Morteros      | 600.000          |
| Guatimozin    | 100.000          |
| Mendiolaza    | 300.000          |
| Marcos Juárez | 1.000.000        |
| Colazo        | 500.000          |
| Oliva         | 2.500.000        |
| Jesús María   | 3.000.000        |
| Río Primero   | 700.000          |
| Río Cuarto    | 6.000.000        |
| Cosquin       | 2.500.000        |

**Artículo 2°** IMPÚTASE la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Mil (\$19.600.000.-), que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V., conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/000029.

**Artículo 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 860

Córdoba, 19 de julio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0110-118271/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de Ascochinga -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 294 "JESÚS MARÍA" de Jesús María, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1818/11 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio corres-

pondiente a las Escuelas de Nivel Primario y de Nivel Inicial "INGENIERO ALBERTO R. MASCIAS" de Ascochinga -Departamento Colón-, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2119/14 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1°.** CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 367 en la localidad de Ascochinga -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 294 "JESÚS MARÍA" de Jesús María, dependiente de la mencionada Dirección General.

**Art. 2°.** EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a las Escuelas de Nivel Primario y de Nivel Inicial "INGENIERO ALBERTO R. MASCIAS" de Ascochinga -Departamento Colón-, dependientes de las Direcciones Generales de Nivel Inicial y de Nivel Primario.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 855**

Córdoba, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0645-001331/15 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) B° Maldonado -Anexo- Centro Vecinal, (EE0115159) de Capital, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2558/15 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) B° Maldonado -Anexo- Centro Vecinal (EE0115159) de Capital, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 854**

Córdoba, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0109-123083/15 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Sala Anexa- (EE0640068) de Colonia Los Ceibos, Departamento General Roca, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 1502/15 del Área Jurídica;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Sala Anexa- (EE0640068) de Colonia Los Ceibos, Departamento General Roca, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 858**

Córdoba, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0109-121657/2014, del registro del Ministerio de Educa-

ción;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo II- de Villa La Merced -Departamento Calamuchita-, EE0551502, dependiente de la Dirección

General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0797/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel

Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo II- de Villa La Merced -Departamento Calamuchita-, EE0551502, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 102

Córdoba, 01 de abril de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-058588/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/3 del Folio único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticona la redefinición de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad, por el término de veinticuatro meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 357/13 de este Ministerio.

Que obra a fs. 41 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de febrero de 2016, determinando a partir del día 30 de junio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento once mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 111.634,97).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 37/40 y su informe de fs. 44, Ajuste Orden de Compra N° 2013/000090.01 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Mi-

nisterio al N° 150/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Julio Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 26 de febrero de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 30 de junio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad que fuera adjudicado por Resolución N° 357/13 de este Ministerio, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 111.331,19) al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 444,12 por el día 30 de junio de 2015, \$ 79.941,84 por el período: 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, \$ 26.647,28 por el período enero-febrero 2016 y \$ 4.297,95 por el período: 1 de marzo al 10 de marzo de 2016.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/8Vp66i>

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 32

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 017 de fecha 24 de julio de 2012 de esta Secretaría.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa a Cra. Silvia María Saccomano como juez administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el Código Tributario, Ley N° 9187 y/o Leyes Tributarias Especiales, en el marco de las funciones y/o competencias previstas para la Dirección de Policía Fiscal.

Que resulta menester dejar sin efecto la designación efectuada.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la designación de la Cra. Silvia María SACCOMANO (D.N.I. N° 21.774.800), como Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el Código Tributario, Ley N° 9187 y/o Leyes Tributarias Especiales, en el marco de las funciones y/o competencias previstas para la Dirección de Policía Fiscal, que fuera dispuesta

por Resolución N° 017/12 de esta Secretaría.

**Artículo 2°** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. HEBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución General N° 2096**

Córdoba, 27 de Julio de 2016.

**VISTO:**

Lo establecido por el Artículo 17° del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2015) y modificatoria;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE en el sentido antes expresado, considerando la nueva estructura orgánica dispuesta a través del Decreto N° 774/2016, resulta conveniente ajustar algunas variables que permitan optimizar acabadamente el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de esta Dirección, maximizando la utilización de sus recursos, el trabajo en equipo, la integración y capitalización de conocimientos y experiencias adquiridos.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron Funciones a Agentes que prestan servicios en esta Dirección, y dado que han cambiado su relación laboral en este Organismo y a fin de garantizar la operatividad del mismo y el desempeño de los Agentes, es preciso asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en la presente Resolución, las Funciones que se establecen para cada Agente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU  
CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Cra. Patricia Beatriz PUENTE, D.N.I. N° 13.983.575, las funciones que se detallan a continuación:

- Definir los objetivos y acciones del Plan Operativo de Recaudación de la Dirección General de Rentas para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado, coordinando con los Subdirectores de Jurisdicción Regionales a fines de atender las recomendaciones y particularidades de cada Región.

ción de la Dirección General de Rentas para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado, coordinando con los Subdirectores de Jurisdicción Regionales a fines de atender las recomendaciones y particularidades de cada Región.

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Recaudación en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Recaudación.
- Proponer los canales de cobro autorizados por la Dirección General de Rentas y las políticas de gestión de los mismos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.
- Administrar y controlar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los contribuyentes, responsables y entes recaudadores.
- Administrar y controlar las rendiciones bancarias y distribución de ingresos de los entes recaudadores, que se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Elaborar y proponer modificaciones a la legislación tributaria vigente.
- Imponer sanciones de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario Provincial a entes recaudadores, contribuyentes y responsables.
- Realizar y coordinar el intercambio de información y la documentación con los diferentes fiscos y entidades nacionales, provinciales y municipales.
- Resolver la intimación a contribuyentes y responsables del cumplimiento de obligaciones fiscales, en el carácter de Juez Administrativo.
- Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.
- Proponer y realizar programas de Recaudación Fiscal, tendiente al control de lo declarado y/o depositado por contribuyentes y responsables, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.
- Realizar la verificación interna sobre lo declarado por contribuyentes y/o responsables con información adicional y otros elementos de valor, tendiente a la determinación de la obligación tributaria, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.
- Realizar el cobro extrajudicial que surja de las actuaciones propias de Recaudación. Determinar y/o devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.
- Resolver en carácter de Juez Administrativo, sobre contribuyentes y responsables, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los tributos administrados por la Dirección General de

Rentas.

- Realizar y coordinar el intercambio de información y de documentación con los diferentes fiscos y entidades nacionales, provinciales y municipales.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Participar en la administración de las Acreencias No tributarias encomendadas a la Dirección General de Rentas.
- Determinar y/o devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.

**ARTÍCULO 2º.-** ASIGNAR al Cr. Ariel Sebastián SANCHEZ, D.N.I. N° 24.357.710, las funciones que se detallan a continuación:

- Supervisar las actividades relacionadas con la Atención Directa del Contribuyente, implementando mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar las gestiones del Contribuyente ante el Organismo.
- Supervisar las actividades tendientes a dar respuesta satisfactoria a las quejas, reclamos y presentaciones realizadas por los contribuyentes.
- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Asistencia al Contribuyente, ya sea a través del canal presencial como del remoto, en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Asistencia al Contribuyente.
- Establecer los canales de contacto con el Contribuyente - presencial y remoto - y las políticas de gestión y de atención de cada uno de ellos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.
- Dirigir las actividades de gestión de requerimientos de la Asistencia al Contribuyente, garantizando una respuesta completa y oportuna en su tratamiento e información clara en cuanto a las decisiones tomadas en relación a su solución, en coherencia con las pautas establecidas y la normativa vigente.
- Receptar y evacuar consultas por parte de los contribuyentes y/o responsables.
- Resolver en línea todos aquellos trámites que el Manual Único de Procedimientos habilite a tal fin.
- Capturar y verificar en línea los datos referenciales de los contribuyentes.
- Realizar controles formales sobre las solicitudes y la documentación en general que presenten los contribuyentes y/o responsables, efectuar su recepción y proceder a su derivación a las Unidades funcionales de Back Office.
- Suministrar a los contribuyentes en tiempo y forma los elementos necesarios para cumplimentar sus obligaciones con el Fisco.
- Entregar los estados de deuda que surjan del sistema, a requerimiento del contribuyente.
- Coordinar y poner en marcha los medios que permitan contar con la información actualizada del Organismo –Actualización Normativa, Reglamentaria, Manual Único de Procedimientos, etc.-.
- Mantener un control sobre los tiempos de espera de los contribuyentes y la correspondiente distribución de los puestos de atención.
- Verificar las condiciones ambientales y del Sistema tendiendo a un óptimo funcionamiento.
- Coordinar la vinculación entre el personal de Atención al Público y el resto de las Unidades funcionales de la Dirección General de

Rentas.

**ARTÍCULO 3º.-** ASIGNAR a la Dra. María Daniela FIGUEROA, D.N.I. N° 27.351.194, las funciones que se detallan a continuación:

- Definir los objetivos y acciones de la Planificación de Plan de Gestión de Deuda de la Dirección General de Rentas para el ejercicio fiscal, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado.
- Realizar la gestión de cobro extrajudicial, coordinar y controlar la gestión de cobro prejudicial, y promover la derivación a instancia judicial de los tributos administrados por esta Dirección adeudados por contribuyentes y responsables; y de las Acreencias No Tributarias cuya gestión sea encomendada a la Dirección General de Rentas. en el marco del Decreto N° 849/05, Resolución Ministerial N° 237/05, y en los términos que lo disponga la Encomienda respectiva.
- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gestión de Deuda Administrativa en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Gestión de Deuda.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los Tributos y Acreencias No Tributarias administrados por esta Dirección.
- Invitar e intimar, en forma postal, telefónica, personal, por gestión externa en la vía pública o audiencias personalizadas; a los contribuyentes y responsables de los tributos y a los responsables e infractores que adeuden Acreencias No Tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, al cumplimiento de sus obligaciones.
- Expedir liquidaciones administrativas de deuda Tributaria y No Tributaria y su derivación a instancia prejudicial y judicial.
- Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio – títulos ejecutivos – y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias; Controlar y Firmar las Extensiones de Títulos correspondientes y coordinar la entrega de los títulos ejecutivos a los patrocinantes o a Fiscalía Tributaria Adjunta (FTA) según el tipo de juicio a iniciar.
- Coordinar con otras Unidades Funcionales de la Repartición y Organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la Recaudación de Acreencias No Tributarias.
- Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente en materia de Acreencias Tributarias y No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión; caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes, responsables, administrados e infractores.
- Definir los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente y sugerir a la Dirección General el universo de deuda que será gestionada por Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.
- Coordinar acciones con la Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones

fiscales.

- Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución Fiscal administrativa con control judicial hasta su conclusión definiendo las medidas cautelares que correspondan en cada supuesto.
- Sugerir la designación de Martilleros para la ejecución de medidas cautelares en las ejecuciones fiscales administrativas con control judicial.
- Arbitrar canales de comunicación y colaboración con los juzgados provinciales con competencia fiscal.
- Intervenir en los requerimientos y gestión operativa de la etapa de estudio y emisión de título ejecutivo.
- Realizar la gestión de cobro extrajudicial y coordinar la gestión prejudicial y administrativa con control judicial de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables, e instrumentar la derivación a instancia judicial.

**ARTÍCULO 4°.-** ASIGNAR al Sr. Osvaldo Marcos MERLINO, D.N.I. N° 13.150.350, las funciones que se detallan a continuación:

- Asegurar la ejecución de acciones de recaudación y la determinación de las obligaciones tributarias de los impuestos y tasas administrados por la Dirección General de Rentas.
- Asesorar y controlar respecto al cumplimiento de normas obligatorias por parte de los contribuyentes y responsables de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos y a la Propiedad Automotor.
- Receptar y controlar Declaraciones Juradas y demás documentación que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, vigilando el cumplimiento de las normas legales.
- Iniciar y Reclamar a contribuyentes y responsables gestiones extrajudiciales sobre saldos que hayan surgido como consecuencia de una acción de recaudación, con la finalidad de ser incluidos en el circuito de gestión de deuda.
- Expedir liquidaciones de deuda.
- Requerir extrajudicialmente a contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Administrar el régimen de facilidades de pago, decretar caducidades.
- Establecer impuestos en los documentos presentados a tal fin y que no sean de valor indeterminado, e intervenir en todo lo atinente al uso y circulación de los valores fiscales provinciales.
- Intervenir en toda actuación referida a Tasas Retributivas de Servicios, incluidas aquéllas provenientes de otros Poderes del Estado, a cuyo fin tomará participación y diligenciará los trámites pertinentes para evacuar consultas, vistas y traslados, definiendo pautas y criterios de aplicación.
- Administrar la cobranza de fondos creados para distintos fines y que son requeridos conjuntamente con los impuestos.
- Mantener actualizada la base de datos incorporando toda información que sea necesaria bajo las distintas funcionalidades.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Proveer las acciones técnicas necesarias para garantizar el debido impacto en el sistema tributario de las exenciones subjetivas, regímenes y programas especiales.
- Requerir de organismos oficiales, nacionales, provinciales o municipales toda información necesaria para la administración de los impuestos.
- Coordinar con las otras áreas de la Repartición y Organismos

vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la administración de los tributos.

- Proponer y realizar programas de Recaudación Fiscal, tendiente al control de lo declarado y/o depositado por Contribuyentes y Responsables, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.
- Realizar la verificación interna sobre lo declarado por Contribuyentes y/o Responsables con información adicional y otros elementos de valor, tendiente a la determinación de la obligación tributaria, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 5°.-** ASIGNAR a la Cra. Teresa del Valle PIREZ, D.N.I. N° 12.810.243, las funciones que se detallan a continuación:

- Supervisar las actividades relacionadas con la Atención Directa del Contribuyente, implementando mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar las gestiones del Contribuyente ante el Organismo, procurando óptimas condiciones ambientales y la disposición de herramientas informáticas suficientes en todas las dependencias.
- Coordinar las actividades tendientes al desarrollo de herramientas informáticas, que posibiliten una progresiva disposición de soluciones a los ciudadanos a través de medios no presenciales, simplificando y favoreciendo el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.
- Asesorar y coordinar la correcta recepción de los trámites que el Manual Único de Procedimientos habilite a tal fin, procurando su resolución y asegurando el cumplimiento de normas tributarias y administrativas.
- Evacuar consultas por parte de los Contribuyentes y/o Responsables.
- Supervisar y coordinar el cumplimiento de objetivos y tareas programados por la superioridad.
- Prestar apoyo operativo a las dependencias del Organismo, en los casos que sea necesario.
- Elaborar estadísticas e informes sobre los objetivos que la Dirección defina para el servicio de Atención Directa al Contribuyente, a efectos de determinar su eficiencia y eficacia.
- Supervisar la vinculación entre el personal de Atención al Público y el resto de las unidades funcionales de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 6°.-** ASIGNAR a la Cra. Teresa del Valle PIREZ, D.N.I. N° 12.810.243, la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria o norma que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 7°.-** ASIGNAR a la Cra. Laura Haydeé ONTIVERO, D.N.I. N° 17.626.425, las funciones que se detallan a continuación:

- Estudiar y aportar antecedentes que permitan tomar decisiones que tiendan a la uniformidad de la Interpretación de las normas tributarias por parte de la Dirección General.
- Participar en forma directa o conjunta con otras dependencias o reparticiones, en el estudio de Proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Normas de carácter tributario.
- Analizar y formular proyectos normativos reglamentarios de nor-



mas, coordinando su publicación con las otras tareas de implementación.

- Estudiar y elaborar pautas referidas a la aplicación por parte de las distintas Unidades funcionales de la Organización, de las normas que rigen al Sistema Tributario Provincial.
- Centralizar, registrar, clasificar y dar respuesta en casos concretos de todas las consultas técnicas tributarias que ingresen a la Dirección General de Rentas de los contribuyentes y/o responsables, como asimismo las consultas internas planteadas por los distintos sectores de la Repartición.
- Garantizar un registro ordenado y sistemático de los Informes Tributarios y Jurídicos, y –en especial- de aquellos que son compartidos por la Dirección General, a fin que se encuentren disponibles para consulta por las distintas reparticiones/dependencias involucradas.
- Supervisión del funcionamiento de la Biblioteca de la Organización.

**ARTÍCULO 8°.-** ASIGNAR a la Cra. Laura Haydeé ONTIVERO –D.N.I. 17.626.425 la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en el inciso h) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria.

**ARTÍCULO 9°.-** ASIGNAR al Cr. Ernesto Fabián RIVERA, D.N.I. N° 22.073.162, las funciones que se detallan a continuación:

- Participar en la definición de la Planificación Estratégica y Comprobar la efectividad de la misma.
- Dar soporte a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la Dirección.
- Efectuar las actividades necesarias para dar soporte a los indicadores clave y Tablero de Comando.
- Realizar el Control de Gestión mensual en base a los indicadores calculados, analizar tendencias, tomar medidas correctivas en conjunto con los responsables de cada Sector.

**ARTÍCULO 10°.-** ASIGNAR al Sr. Leandro GARCIA PRADO, D.N.I N° 28.657.244 las funciones que se detallan a continuación:

- Determinar y gestionar la deuda administrativa de contribuyentes y responsables.
- Analizar y gestionar toda la información contenida en la base de datos a efectos de determinar las acreencias fiscales a ser gestionadas.
- Analizar y controlar en forma personalizado a los sujetos nominados como Grandes Contribuyentes.
- Realizar la gestión de cobro extrajudicial de los tributos administrados por esta Dirección, adeudados por contribuyentes y responsables.
- Coordinar con otras Unidades funcionales de la Repartición y organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la gestión y recaudación de los tributos.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los impuestos administrados por esta Dirección.
- Controlar Declaraciones Juradas (DDJJ) y demás documentación que presenten los contribuyentes y responsables nominados como Grandes Contribuyentes, vigilando el cumplimiento de las nor-

mas legales.

- Asesorar y controlar respecto al cumplimiento de normas obligatorias a los contribuyentes y responsables.
- Invitar e intimar a los contribuyentes y responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Expedir liquidaciones de deuda, derivar la gestión a instancia prelegal, premonitorio y judicial.
- Garantizar la continua actualización del registro de los sujetos nominados Grandes Contribuyentes.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión, caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes y responsables.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Iniciar la apertura de Sumario por las infracciones a los Deberes Formales que se detecten de contribuyentes y responsables.
- Depurar la cuenta corriente de los contribuyentes y responsables nominados como Grandes Contribuyentes, de oficio o a solicitud de los mismos, con sujeción a lo dispuesto en el Código Tributario vigente.
- Definir las especificaciones funcionales de los desarrollos informáticos para la Gestión Continua de Deuda, monitorear su desempeño y proponer mejoras y nuevos desarrollos tendientes a la completa automatización de la Gestión.
- Gestionar los Agentes de Información.
- Elaborar los listados de los sujetos que estuvieren en mora, a fin de proceder a la publicación en un medio idóneo.
- Capturar y verificar los datos referenciales de los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.
- Realizar consultas de información a distintos Sectores de la Organización.
- Efectuar requerimientos a los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial a los efectos de regularizar su situación, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.

**ARTÍCULO 11°.-** ASIGNAR al Sr. Pablo Hernán STORELLO, D.N.I. N° 23.290.378; a la Cra. Valeria Beatriz NAVARRO, D.N.I N° 22.123.020; al Sr. José Alberto CARRIZO, D.N.I. N° 13.521.597 y al Cr. Germán Andrés BISHOFF, D.N.I. N° 22.647.424 las funciones que se detallan a continuación:

- Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.
- Asesorar a la Delegación y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.
- Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.
- Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.
- Atender a las capacitaciones requeridas y necesarias en el desempeño de las diferentes tareas.
- Solicitar y/o Autorizar a retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas

tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

- Funciones inherentes a la emisión de Certificado Fiscal de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 12°.-** ASIGNAR a la Cra. María Celeste RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.466.655 las funciones que a continuación se detallan:

- Determinar y gestionar la deuda administrativa de contribuyentes y responsables.
- Analizar y controlar en forma personalizada a los sujetos nominados como Grandes Contribuyentes.
- Realizar la gestión de cobro extrajudicial de los tributos administrados por esta Dirección, adeudados por contribuyentes y responsables.
- Coordinar con otras áreas de la Repartición y organismos vinculados a su tarea, las acciones relacionadas a la gestión y recaudación de los tributos, depurando en lo correspondiente la situación fiscal de los contribuyentes en la cuenta corriente.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los impuestos administrados por esta Dirección.
- Invitar e intimar a los contribuyentes y responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Expedir liquidaciones de deuda, derivar la gestión a instancia prejudicial, ejecución fiscal con control administrativo, ejecución fiscal y acreencia concursal.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión, caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes y responsables.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Definir las especificaciones funcionales de los desarrollos in-

formáticos para la Gestión de Mora Temprana y de deuda integral, monitorear su desempeño y proponer mejoras y nuevos desarrollos tendientes a la completa automatización de la Gestión.

- Elaborar los listados de los sujetos que estuvieren en mora, a fin de proceder a la publicación en un medio idóneo.
- Capturar y verificar los datos referenciales de los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.
- Realizar consultas de información a distintos Sectores de la Organización.
- Efectuar requerimientos a los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial a los efectos de regularizar su situación, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.

**ARTÍCULO 13°.-** ASIGNAR a la Lic. María Natalia RUOLO – D.N.I. N° 25.608.943, las funciones que a continuación se detallan:

- Ordenar el archivo de los Expedientes que se resuelvan en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable como asimismo en el de la Dirección General cuando corresponda.
- Derivar y/o solicitar informes y/o documentación a los diferentes sectores de la Dirección como asimismo a Organismos y/o Reparticiones a efectos de cumplimentar requerimientos en los que deba expedirse la Dirección General.
- Autorizar la solicitud de publicación en el Boletín Oficial de Actos Administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

**ARTÍCULO 14°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO. LIC. HEBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 57

Córdoba, 01 de junio de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0034-085832/2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 020/16 de la Dirección General de Coordinación Operativa por la que se dispone la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle 9 de Julio N° 968, de la Ciudad de Morteros que fuera adjudicado por Resolución N° 118/15 de la ex Dirección General de Administración, a la firma Magic Clean S.R.L., a partir del día 1° de abril de

2016.

Que a fs. 48 el Área Contrataciones informa que el inicio de la prestación del mencionado servicio es el día 1° de julio de 2016.

Que atento que dicha Resolución 020/16 no fue intervenida por el Tribunal de Cuentas y que paralelamente se realizaron intervenciones para la visación del Redifon, corresponde dejar sin efecto la misma, autorizar el corrimiento del período del servicio a partir del día 1° de julio de 2016, emitir el Ajuste de la Orden de Compra N° 2015/000108.02 del Ejercicio 2016 y disponer la emisión de la intervención tipo Redifon negativa en el DUEE 117 por la suma de \$ 58.400 y desafectar la intervención Redifon N° 1 en el DUEE 117 en el programa 152-001, partida 3.12.01.00, Ejercicio 2016.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 48

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** DEJAR sin efecto la Resolución N° 020 de fecha 29 de marzo de 2016 de esta Dirección General, atento lo expresado en conside-

randos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** DISPONER la Emisión del Ajuste de la Orden de Compra N° 2015/000108.02 del Ejercicio 2016 correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y Desinfecciones”, por un importe de PESOS MENOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (-\$ 58.400.-) por los meses de Noviembre 2015 a Junio 2016 e imputar dicho monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 58.400.-) como Importe Futuro.

**Artículo 3°** DISPONER la emisión de la intervención tipo Redifon ne-

gativa en el DUEE 117 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 58.400.-) a fin de desafectar la Intervención Redifon N° 1 en el DUEE 117 en el programa 152-001, Partida 3.12.01.00 – Ejercicio 2016.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 238

Córdoba, 26 de Abril de 2016

#### VISTO:

El Decreto Nro. 1791/2015, ratificado por Ley Nro. 10.337, mediante el cual se establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nro. 1822/2015 mediante el cual se aprueba la citada estructura hasta el nivel de Director General, surgiendo de su Anexo 7 la creación de la Subsecretaría de Discapacidad Rehabilitación e Inclusión dependiente de esta Cartera de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adecuación del Procedimiento que hasta la fecha se aplicaba a fin de llevar a cabo la categorización y auditoración de las instituciones del Sistema Único de Prestaciones Básicas para las Personas con Discapacidad.

Que mediante el dictado del Decreto Nro. 1297/99 y Ley Nro. 8811 se aprobó el Convenio celebrado entre el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para las personas con Discapacidad y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto era la incorporación gradual de la Provincia de Córdoba al Sistema Único de referencia y adhesión simultánea al Programa Marco para la implementación en colaboración con las jurisdicciones provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires del Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad.

Que a consecuencia de ello es que se dictó el Decreto Nro. 1741/00 el cual dispuso entre otras cuestiones la creación de la Junta Provincial de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, su dependencia, integración y funciones (Arts. 5° y 6°) en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula séptima del Anexo I al Decreto Nro. 1297/99 precedentemente citado.

Que por Resolución Nro. 47/2001 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprueban las normas de categorización de establecimientos y servicios de rehabilitación, incorporándose las mismas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Que por Disposición 1216/2002 del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad se establecen los requisitos para iniciar trámites de categorización ante el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Que por Resolución Nro. 1328/2006 del Ministerio de Salud de la Nación se establecieron “Guías de Evaluación” a fin de aplicar el marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad establecido.

Que mediante Resolución Nro. 02/2013 del Sistemas de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad se aprobaron las Normas Marco de Procedimiento de categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, derogando así su precedente Resolución Nro. 100/2007; las que regirán el procedimiento para el otorgamiento de cupos de instituciones que solicitan categorización de servicios en el marco de la Ley N° 24.901 y su Decreto Reglamentario N° 1193/98.

Que la citada Junta de Categorización y Auditoración del Gobierno de Córdoba se encuentra dentro del ámbito de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión.

Que siendo las funciones de la misma la evaluación, categorización y acreditación de los recursos institucionales necesarios para la atención de las personas con discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios.

Que por Resolución N° 61/2006, del entonces Ministerio de la Solidaridad, se implementó el “cursograma” a seguir a fin de hacer efectivas las funciones mencionadas ut supra, el que requiere sea modificado conforme a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Que por Resolución N° 212/2016 de esta Cartera Ministerial se facultó a la Subsecretaría mencionada a llevar a cabo las diligencias administrativas que fueren necesarias y que propicie la adecuación de los procedimientos y reglamentos de los programas y la Junta de Categorización y Auditoración que se encuentran bajo su órbita y jurisdicción.

Por ello, en uso de sus atribuciones

#### EL MINISTRO DE SALUD

#### RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE el “Procedimiento General de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad”, conforme al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

2°.- APRUÉBANSE los Formularios a ser utilizados durante el desarrollo del Procedimiento aprobado en el apartado anterior, conforme al detalle obrante en Anexo II, el que compuesto de doce (12) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/bnJaUx>

**MINISTERIO DE GOBIERNO****Resolución N° 298**

Córdoba, 22 de Julio de 2016.

**VISTO:**

El Expediente N° 0531-045455/2015, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "CONSULTORES DE EMPRESAS – DIVISIÓN SERVICIOS S.R.L.", CUIT 30-71172576-4, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable

y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236; del Art. 18 inc. 14) del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 646/2015,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO****RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "CONSULTORES DE EMPRESAS – DIVISIÓN SERVICIOS S.R.L.", CUIT 30-71172576-4, con domicilio en calle Av. Olmos N° 336, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Luis Manuel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.891.838) y Rodrigo Nicolás ENGELHARD (D.N.I. N° 28.445.621), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

**Resolución N° 129**

Córdoba, 06 de Junio de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 0423-122474/2016 del Registro del Ministerio de Gobierno

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Valtelina solicita la donación de una Pick Up Doble Cabina, Marca Ford, Modelo Ranger, Modelo Año 2007, Dominio GBY937, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y que se encuentra en posesión de dicha Institución.

Que Contaduría General de la Provincia manifiesta que corresponde declarar en desuso el móvil de que se trata como paso previo a la disposición de su transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Valtelina por el Ministerio de Finanzas.

Que obra incorporada en autos la documental que acredita la calidad de Persona Jurídica de la Institución peticionante otorgada mediante Resolución N° 292 "A"/07 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Estatuto de la Asociación y Acta N° 87/2016 que da cuenta de la elección de autoridades de la entidad.

Que se expide el Secretario de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofes de este Ministerio dando cuenta que, si bien el vehículo en

cuestión se encuentra en buenas condiciones, no resulta de utilidad para el Estado Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95, Reglamentario de la Ley N° 7631, el informe N° 10-306/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 077/2016;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la Baja y consecuentemente DECLÁRASE en condición de desuso el vehículo Pick Up Doble Cabina Marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL 3.0L D, Motor N° C34220551, Chasis N° 8AFDR12P17J055559, Dominio GBY937, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** ELÉVESE al Ministerio de Finanzas para su intervención, en relación a la transferencia definitiva del bien detallado en el Artículo anterior, a favor del Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Valtelina, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 105**

Córdoba, 06 de junio de 2016

Expediente N° 0045-018368/2016.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00381/16, se adjudique en forma directa al CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 12, la ejecución de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RIO CUARTO- TERCERO ARRIBA – MARCOS JUAREZ"; por la suma de \$ 7.000.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I – Conservación Caminos de Tierra ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Ítems del Contrato, Presupuesto y Planos, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que el Jefe del referido Departamento manifiesta que la ejecución de las obras de que se trata resultan necesarias a los fines de recuperar las redes viales sin pavimentar que fueron dañadas a causa de las precipitaciones acaecidas en los meses de diciembre de 2015 y febrero de 2016, lo que motivó la Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 30/2016.

Que asimismo expresa, que dichas obras van a otorgar vinculación y salida inmediata a la producción y a los ciudadanos que resultaron afectados.

Que también manifiesta, que el Consorcio Caminero Regional N° 12 reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de las obras, siendo la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes y produciendo un significativo ahorro económico, por la racionalización en el uso de equipos y recursos humanos de los Consorcios Camineros Subcontratistas y para la Provincia de Córdoba un sustancial ahorro económico y del proceso administrativo.

Que surge del Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.000.000,00, que equivale a la contratación de 45.513,6541 Módulos por

un valor unitario de \$ 153,80.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000578), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que obra Dictamen N° 228/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y en la Ley N° 6233, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 10.220, atento que de la documentación incorporada surge que será atendida con Recursos Afectados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 228/16, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RIO CUARTO- TERCERO ARRIBA – MARCOS JUAREZ"; por la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000578, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 87**

Córdoba, 30 de mayo de 2016

Expediente N° 0451-003707/2014/R6.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución 065/2016 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA

DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA G – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la Empresa CIARCO S.R.L., por la suma de \$ 1.800.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 039/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la empresa CIARCO S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente

con fecha 28 de mayo de 2015 y replanteado la obra con fecha 2 de junio de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona G cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 4 de diciembre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "G" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumnado a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000020) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 130/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa CIARCO S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 130/2016, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios e realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA G – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCENSE los mismos a la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000020, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 51

Córdoba, 03 de mayo de 2016

Expediente N° 0045-018022/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00106/2016, se adjudique en forma directa a la empresa CIAR S.A. la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES COLINDANTES A RUTA PROVINCIAL N° 1 – SAN FRANCISCO", por la suma de \$ 4.101.387,50.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad interviene en autos a los fines de instar el trámite en cuestión, manifestando que los trabajos a realizarse revisten el carácter de urgentes en virtud de la emergencia hídrica que afectó la zona de San Francisco.

Que la obra de que se trata tiene como finalidad la intervención sobre caminos rurales afectados por las intensas precipitaciones, lo que requiere

de una pronta e inmediata atención a los fines de restituir las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad, y consecuentemente las comunicaciones de todo tipo entre los habitantes de los distintos lugares afectados.

Que surge de Informe de la Dirección Provincial de Vialidad incorporado en autos, que la Empresa CIAR S.A. se encuentra realizando trabajos de características similares en la zona, contando con el plantel y equipos necesarios, por lo que estaría en condiciones de dar inicio a los trabajos en forma inmediata.

Que consta en autos la conformidad de la Empresa CIAR S.A. para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 4.101.387,50.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000181), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 150 de fecha 14 de abril de 2016 del Departamento Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la empresa CIAR S.A. la ejecución de los trabajos de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las previsiones de la Ley N° 10.220, lo dictaminado por el Departamento Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 150/2016, y en uso de sus atribuciones:

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES COLINDANTES A RUTA PROVINCIAL N° 1 – SAN FRANCISCO", con la Empresa CIAR S.A. por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 4.101.387,50).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 4.101.387,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000181, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

### Resolución N° 89

Córdoba, 5 de febrero de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0048-000371/2015 mediante el cual el Señor AGUILAR, Andrés Enrique DNI N° 16.210.911 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 100 de fecha 14 de Febrero de 2013 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de BUCHARDO y bajo la denominación de "TRANSPORTE LOS BAJITOS":

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 100/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (02) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0716/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte Especial Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9 "D E y F" de la Ley Provincial N° 8669, Artículo 9 D, del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03, Ley N° 8669.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 100/2013 por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor AGUILAR, ANDRES ENRIQUE, DNI N° 16.210.911, CUIT N° 20-16210911-2, Inscripción en Ingresos Brutos –EXCENTO-, con domicilio en RIVADAVIA N° 53 de la localidad de BUCHARDO, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad

de BUCHARDO y bajo la denominación de “TRANSPORTE LOS BAJITOS”

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 100/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 107

Córdoba, 15 de Febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-000354/2015 mediante el cual el Señor MAURICIO DEMIÁN VILCHE, DNI N° 32.778.656 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 149 de fecha 25 de Febrero de 2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de VILLA ASCASUBI y bajo la denominación de “TRANSPORTE VILCHE”.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 149/2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0715/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos “D, E y F” de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo “A” del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 149/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso “E” del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor MAURICIO DEMIÁN VILCHE, DNI N° 32.778.656, CUIT N° 20-32778656-4, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 1027 Piso 4° Dpto. 15 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de VILLA ASCASUBI y bajo la denominación de “TRANSPORTE VILCHE”.

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 149/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



**Resolución N° 25**

Córdoba, 12 de Enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-000582/2015 mediante el cual el Señor JESÚS RICARDO ANTONINO, DNI N° 13.420.159 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 020 de fecha 22 de Enero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la localidad de VILLA ROSSI y bajo la denominación de "TRANSPORTE ANTONINO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 020/2014 de la Secretaría de Transporte se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0685/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 020/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor JESÚS RICARDO ANTONINO, DNI N° 13.420.159, CUIT N° 20-13420159-3, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de VILLA ROSSI y bajo la denominación de "TRANSPORTE ANTONINO".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 020/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**AGENCIA CORDOBA JOVEN****Resolución N° 7**

Córdoba, 20 de abril de 2016

**VISTO:**

La necesidad de implementar un Programa que potencie el compromiso de los jóvenes con el cuidado del medio ambiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del Programa "Líderes Ambientales;" el que tendrá por objeto, contribuir a la formación de la juventud cordobesa, fomentando el ejercicio de la ciudadanía, con conciencia ambiental y ecológica.

Que por el citado Programa se procura la realización de diversas actividades didácticas, financiamiento de proyectos, organización de conferencias y visitas a reservas naturales, que promuevan los valores morales, éticos y culturales en relación al ambiente, como así también otorgar, a los jóvenes,

herramientas que les permitan liderar procesos de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales.

Que el Programa "Líderes Ambientales;" tendrá vigencia desde mayo hasta diciembre de 2016, con opción a prórroga, de acuerdo a los resultados obtenidos y estará dirigido a jóvenes de distintas instituciones educativas, de nivel secundario y superior, públicos y/o privados, de la Provincia de Córdoba.

Que el desarrollo del mismo estará sujeto a los lineamientos contemplados en el Anexo I que se acompaña al presente instrumento legal.

Que esta Agencia Córdoba Joven asume la implementación de acciones y proyectos que tengan por objeto la inclusión social, la preservación del medio ambiente, el desarrollo productivo y sustentable de los jóvenes a través de la creación de programas.

Que toma intervención la Dirección General de Administración y Legales de la Agencia Córdoba Joven, a los fines de proveer de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.

Por ello, lo dispuesto en las previsiones del artículo 53, del Decreto N°2565/2011, ratificado por el Decreto N° 1791/15, y artículo 3°, del Anexo III

del mismo cuerpo legal y lo dictaminado por la Dirección General de Administración y Legales de esta Agencia, bajo el N° 07 /2016.

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN

##### RESUELVE:

**Artículo 1°-** CREASE el Programa "Líderes Ambientales" el que se tendrá como objetivo contribuir a la formación de la juventud cordobesa, fomentando el ejercicio de la ciudadanía, con conciencia ambiental y ecológica, cuya implementación será conforme a lo establecido en el Anexo I que se acompaña a la presente resolución.


**Artículo 2°-** DISPÓNESE, que a través de la Dirección General de Administración y Legales de la Agencia Córdoba Joven, se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PAULO LEONARDO CASSINERIO, PRESIDENTE / FACUNDO UTRERA, VOCAL / EDGAR BRUNO, VOCAL / JULIETA RINALDI, VOCAL / VALERIA BUTTELER, VOCAL / MATIAS ANCONETANI, VOCAL / MARCELO FERRO, VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/2talSq>

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

|  |   |
|--|---|
| GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA<br>Sec. Gral. de la Gobernación<br>Sec. de Capital Humano<br>Dir. Gral. de Gestión Salarial<br>Dir. de Sistemas  |  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE<br><b>CORDOBA</b> |
| <b>CRONOGRAMA DE PAGOS</b>   |   |
| <b>HABERES JULIO 2016</b>  |   |
| <b>1er. Turno: Lunes 01/08/2016</b>  |   |
| Policía Provincia de Cba.<br>Fuerza Policial Antinarco trafico<br>Servicio Penitenciario<br><u>Otros Organismos Públicos:</u><br>Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.  |   |
| <b>2do. Turno: Martes 02/08/2016</b>   |   |
| Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario   |   |
| <b>3er. Turno: Miercoles 03/08/2016</b>  |   |
| Min. de Educación: Nivel Secundario<br>Univ. Provincial de Córdoba   |   |
| <b>4to. Turno: Jueves 04/08/2016</b>   |   |
| Min. de Agricultura y Ganadería<br>Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte<br>Min. de Ciencia y Tecnología<br>Min. de Desarrollo Social<br>Min. de Educación: DIPE<br>Min. de Finanzas<br>Min. de Gobierno<br>Min. de Industria, Comercio y Minería<br>Min. de Inversión y Financiamiento<br>Min. de Justicia y Der. Humanos<br>Min. de Salud<br>Min. de Trabajo<br>Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales<br>Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.<br>Defensoría del Pueblo<br>Fiscalía de Estado<br>Sec. de Equidad y Promoción del Empleo<br>Sec. General de la Gobernación<br>Tribunal de Cuentas Prov. Cba.<br>Poder Judicial<br>Poder Legislativo<br><u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u><br>APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud<br>Agencia Córdoba Cultura<br>Agencia Córdoba Deportes<br>Agencia Córdoba Joven<br>Agencia Córdoba Turismo<br>Agencia ProCórdoba<br>COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba.<br>ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos |   |

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 186 - Letra:A

Córdoba, 11 de Julio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0007-122825/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil de Abogados de la Provincia de Córdoba," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil de Abogados de la Provincia de Córdoba," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Civil de Abogados de la Provincia de Córdoba."

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
**SECRETARIA DE ARQUITECTURA****Resolución N° 316**

Córdoba, 31 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001977/2013 – REFERENTE N° 22.-

**VISTO**

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 16 de Mayo de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitada por Referente N° 15 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.010.185 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 83.239,56.-;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 9 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 316/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la obra tra-

mitada por Expte. N° 0047-001977/2013/R15, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1\*:** AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitado por Referente N° 15 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.010.180 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.239,56.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA